



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Alargando tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015-2018

CONVENIO DE INCORPORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN SE IDENTIFICA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C. JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE IDENTIFICARÁ COMO "EL ORGANISMO", CON EL OBJETO DE QUE LOS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA ESTÉN INCORPORADOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CONSAGRA LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES CONVENCIONALES: PARA SIMPLIFICAR LA REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, SE ESPECIFICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES CONVENCIONALES, POR LO QUE CUANDO SE DIGA:

"EL INSTITUTO".- DEBERÁ DE ENTENDERSE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

"EL ORGANISMO".- AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO: ES UN ÓRGANO ADSCRITO Y DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

"LA LEY".- LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asesora al Estado

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

TRABAJADORES.- SON LOS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO** INCORPORADOS A “**EL INSTITUTO**”.

SUELDO BÁSICO.- ES EL SUELDO BASE Y SOBRESUELDO (VIDA CARA).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE INCORPORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 14 DE JULIO DE DOS MIL DICESIETE SE PUBLICÓ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DECRETO NÚMERO 433 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO POR AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO,

TERCERO.- QUE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO DEL DECRETO NÚMERO 433 ANTES MENCIONADO, ESTABLECE QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO CONTINUARÁ COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegurar tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015-2018

CUARTO.- QUE EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO DEL DECRETO NÚMERO 433 DE ANTECEDENTES, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES CON QUE CUENTA LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS FONDOS O FIDEICOMISOS VIGENTES, PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY QUE LOS RIGE.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, RESULTA NECESARIO ACTUALIZAR EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN ANTERIORMENTE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES BRINDAR SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AFILIADOS Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VIII DE ESTA LEY, Y QUE TIENE MÁS DE 50 AÑOS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUERRERO.

B) SIGUE DECLARANDO QUE CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, Y MANDATA EN SU ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asesora tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

TRANSITORIO, QUE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE POR CONVENIO EXPRESO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1º DE

“LA LEY”, QUE SEAN INCORPORADOS A SU RÉGIMEN, QUE A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY TENGAN ALGÚN CONVENIO PREVIAMENTE SUSCRITO, ESTÉN O NO AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES, DEBERÁN DE SUSCRIBIR EL NUEVO MODELO DE CONVENIO DE INCORPORACIÓN, EL CUAL ESTABLECERÁ CLARAMENTE LA GARANTÍA DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ENTERO DE APORTACIONES, CUOTAS Y DESCUENTOS QUE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE “LA LEY” ORDENE EL INSTITUTO, AJUSTÁNDOSE A SU REGULACIÓN RESPECTIVA Y LA DE LA LEY EN CITA, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE SEIS MESES, EN CASO CONTRARIO SE SUSPENDERÁN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉSTE.

C) QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, ES UNA ENTIDAD QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE “LA LEY” YA TENÍA INCORPORADO UN SECTOR DE SUS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE PARA ELLOS APLICAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA GENERACIÓN ACTUAL Y DADO A QUE “LA LEY” AMPLÍA SU COBERTURA DE PROTECCIÓN, DICHO ORGANISMO DEBERÁ INCORPORAR LA TOTALIDAD DE SUS EMPLEADOS DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA.

D) EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE “LA LEY”, SE ESTABLECE EL MANDATO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA EL GOCE PLENO DE LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA, ESTABLECIENDO DE MANERA CLARA LA GARANTÍA DE AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asesora tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GOBIERNO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015-2018

LLEGUEN A OTORGAR O DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENTERO DE APORTACIONES, CUOTAS Y DESCUENTOS QUE CON MOTIVO DE ESTA LEY ORDENE EL INSTITUTO.

E) QUE PARA EFECTO DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN AVENIDA GUERRERO NÚMERO 6, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

F) QUE SU REPRESENTANTE EL **L.C. JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI ALARCÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EFECTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 38, 51 DE "LA LEY", PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA AL CARGO EXPEDIDO POR EL **LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECLARA "EL ORGANISMO"

A) QUE ES LA ENTIDAD ESTATAL DE FISCALIZACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 116, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TIENE COMO ATRIBUCIÓN LA FISCALIZACIÓN IMPARCIAL, ESPECIALIZADA Y PROFESIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO A TRAVÉS DE AUDITORÍAS, VISITAS, INSPECCIONES, EJERCICIOS DE REVISIÓN GARANTIZANDO LA EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A LOS CIUDADANOS GUERRERENSES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 150, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

B) QUE EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD ESTATAL DE FISCALIZACIÓN, GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 106, FRACCIÓN III, 143, NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 4 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

C) QUE SU TITULAR, EL M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN AL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

D) QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EDIFICIO JOSÉ MARÍA IZAZAGA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 45, COLONIA LOMA BONITA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO.

E) QUE TODA VEZ QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE "LA LEY" YA TENÍA INCORPORADO UN SECTOR DE SUS TRABAJADORES DE BASE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL INSTITUTO", ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA EFECTO DE QUE SUS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE "EL ORGANISMO", OBTENGAN LOS BENEFICIOS QUE OTORGA "LA LEY" Y ASÍ CONTINUAR CON LA SUBROGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LE IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO
2015-2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONTINUIDAD E INCORPORACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018, SIN QUE CON ELLO AFECTE LA INCORPORACIÓN RETROACTIVA CELEBRADA MEDIANTE CONVENIO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DE LOS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE

CONFIANZA DE "EL ORGANISMO" QUE PERTENECEN A NUEVAS GENERACIONES, AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE OTORGA "EL INSTITUTO" CONFORME A "LA LEY".

SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES DE "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A APORTAR EL PORCENTAJE DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE SUS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 60, CUARTO TRANSITORIO Y DEMÁS RELATIVOS DE "LA LEY", DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

AÑO	APORTACIÓN INSTITUCIONES PÚBLICAS
2011	6.00%
2012	7.50%
2013	9.00%
2014	10.50%
2015	12.00%
2016	13.50%
2017	15.00%
2018	16.50%
2019 O MÁS	18.00%

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

TERCERA.- DE LOS DESCUENTOS DE LAS APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES.

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A DESCONTAR DE SU SUELDO BÁSICO, EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES INCORPORADOS, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y TERCERO TRANSITORIO Y DEMÁS RELATIVOS DE “LA LEY”, DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

AÑO	CUOTA SERVIDOR PÚBLICO
2011	6.00%
2012	7.00%
2013	8.00%
2014	9.00%
2015	10.00%
2016 O MÁS	11.00%

CUARTA.- DEL PLAZO PARA ENTREGA DE APORTACIONES.

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL PAGO DE LA QUINCENA A LOS “TRABAJADORES”, LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64 Y 65 DE “LA LEY”.

QUINTA.- DE LOS DESCUENTOS DE AMORTIZACIONES A LOS “TRABAJADORES”.

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A EFECTUAR LOS DESCUENTOS A LOS “TRABAJADORES” COTIZANTES, QUE “EL INSTITUTO” REQUIERA, PARA AMORTIZAR LOS ADEUDOS A SU CARGO POR LAS PRESTACIONES DE LEY



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegure tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO
2015 - 2018

RECIBIDAS, CONCENTRÁNDOLOS CON LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRECEPTO 66 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE **"LA LEY"**, EN CONTRA DE SUS TITULARES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONSABLES.

SEXTA.- CARGO POR NO ENTERO PUNTUAL DE LAS APORTACIONES.

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL INSTITUTO"**, EN EL CASO DE QUE NO ENTERE LAS APORTACIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN **"LA LEY"**, UN CARGO EQUIVALENTE A LA INFLACIÓN MÁS EL 50% ANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- DE LA RETENCIÓN DE ADEUDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO.

"EL ORGANISMO" AUTORIZA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE, EN CASO DE HABER RETRASO EN LOS ENTEROS DE LOS FONDOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, PROCEDA DE INMEDIATO A SOLICITAR AL EJECUTIVO ESTATAL, SE RETENGA EL MONTO DE LOS ADEUDOS E INTERESES CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LLEGUEN A OTORGAR O DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN A **"EL ORGANISMO"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67 DE **"LA LEY"**.

OCTAVA.- DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR ALTAS Y BAJAS DE "TRABAJADORES".

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** DE MANERA PERMANENTE LAS ALTAS O BAJAS DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS SUELDOS A TRAVÉS DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LAS NÓMINAS Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO.

“EL ORGANISMO” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LAS NÓMINAS Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE SUS TRABAJADORES, YA SEA EN DISCO COMPACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O IMPRESAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLO, EN EL QUE FIGUREN LOS DESCUENTOS Y SUS APORTACIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALIZARON, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE “LA LEY”.

DÉCIMA.- DE LOS SEGUROS Y PRESTACIONES.

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE, SUPERNUMERARIOS Y DE CONFIANZA DE “EL ORGANISMO”, QUE SE HAN Y SE SIGAN INCORPORANDO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN “LA LEY”, LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 2º COMO SON: SEGURO DE JUBILACIÓN, SEGURO DE VEJEZ, SEGURO DE INVALIDEZ, SEGURO POR CAUSA DE MUERTE, SEGURO DE RIESGO DE

TRABAJO, INDEMNIZACIÓN GLOBAL, PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO PLAZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO DURADERO, PRÉSTAMOS DE APOYO PARA EL PAGO INICIAL DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y EXTRAORDINARIOS PARA DAMNIFICADOS DE DESASTRES NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES.

ASÍ TAMBIÉN “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A OTORGAR A LOS FAMILIARES, DERECHOHABIENTES DE LOS TRABAJADORES COTIZANTES, LAS PRESTACIONES



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO
2015-2018

SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4º DE "LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A OTORGAR ESTAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIARES INCORPORADOS AL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL ORGANISMO" CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE SUS APORTACIONES, LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS HECHAS A LOS TRABAJADORES Y LOS DESCUENTOS QUE POR OTROS CONCEPTOS HAYA ORDENADO "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RECIPROCIDAD DEL CUMPLIMIENTO.

NO OBSTANTE A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SON CONFORMES EN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ORGANISMO" A LO PACTADO EN ESTE DOCUMENTO, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES COTIZANTES PERTENECIENTES A "EL ORGANISMO" Y LAS PODRÁ REANUDAR HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUMPLA CON "EL INSTITUTO" EN EL PAGO DE LA APORTACIÓN PATRONAL, LA CONCENTRACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL TRABAJADOR Y LOS DESCUENTOS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES COTIZANTES Y POR CONSECUENCIA DE ESTO LA SUSPENSIÓN DE LAS PRESTACIONES O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegure tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



PODER LEGISLATIVO
EX LEGISLATURA
GUERRERO
2015 - 2018

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RETENCIÓN EN CASO DE ADEUDO.

“EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A QUE CUANDO ALGUNO DE SUS TRABAJADORES COTIZANTES A “EL INSTITUTO” CAUSE BAJA EN SU EMPLEO, LE RETENDRÁ EL ADEUDO QUE TENGA CON “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, ESTA RETENCIÓN SE LE HARÁ DE SU FINIQUITO QUE COMO TRABAJADOR TENGA DERECHO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS LO CONCENTRE A “EL INSTITUTO” Y SE HAGA EL PAGO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PERMISOS AL EMPLEO.

“EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A QUE CUANDO UNO DE SUS TRABAJADORES AFILIADOS A “EL INSTITUTO”, SOLICITE PERMISO A SU EMPLEO SUPERIOR A UN MES, PARA OTORGÁRSELO DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE.

MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, QUE OTORGA “EL ORGANISMO”, A FAVOR DE “EL INSTITUTO” AL TENOR DE LOS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

I: OBJETO DEL MANDATO.

“EL ORGANISMO” OTORGA UN MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PERO TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SOLICITUD QUE HAGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 DE “LA LEY”, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DESCUENTE A “EL ORGANISMO” LA CANTIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE DEL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LLEGUEN A OTORGAR O DE LAS



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO
2015-2018

SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, TAL COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4º DE "LA LEY.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A OTORGAR ESTAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIARES INCORPORADOS AL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL ORGANISMO" CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE SUS APORTACIONES, LOS DESCUENTOS DE LAS CUOTAS HECHAS A LOS TRABAJADORES Y LOS DESCUENTOS QUE POR OTROS CONCEPTOS HAYA ORDENADO "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RECIPROCIDAD DEL CUMPLIMIENTO.

NO OBSTANTE A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SON CONFORMES EN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ORGANISMO" A LO PACTADO EN ESTE DOCUMENTO, "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES COTIZANTES PERTENECIENTES A "EL ORGANISMO" Y LAS PODRÁ REANUDAR HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUMPLA CON "EL INSTITUTO" EN EL PAGO DE LA APORTACIÓN PATRONAL, LA CONCENTRACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL TRABAJADOR Y LOS DESCUENTOS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS TRABAJADORES COTIZANTES Y POR CONSECUENCIA DE ESTO LA SUSPENSIÓN DE LAS PRESTACIONES O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Siempre tu Seguro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDEN AL **“EL ORGANISMO”** PARA CUBRIR EL ADEUDO DE LOS PAGOS NO ENTERADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES Y DESCUENTOS QUE **“EL INSTITUTO”** HAYA ORDENADO CONFORME A **“LA LEY”**.

II: IRREVOCABILIDAD DEL MANDATO.

EL PRESENTE MANDATO LO OTORGA **“EL ORGANISMO”** IRREVOCABLEMENTE A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE MANDATO UN MEDIO PARA CUMPLIR CON UNA OBLIGACIÓN PREVIAMENTE RECONOCIDA POR **“EL ORGANISMO”** Y ESTABLECIDA ENTRE LAS PARTES.

III: CANTIDADES A DESCONTAR.

EL MONTO QUE ARROJE EL PERIODO DE ADEUDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL ORGANISMO”** Y SERÁ FIJADO POR **“EL INSTITUTO”** EN FORMA INICIAL EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE ESTE TENGA, INCLUYENDO LOS INTERESES CALCULADOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE **“LA LEY”**.

“EL INSTITUTO” NOTIFICARÁ EL ADEUDO A **“EL ORGANISMO”**, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS HÁBILES SE REALICE DICHO PAGO, Y EN EL CASO DE QUE NO SE REGISTRE EL ENTERO, **“EL INSTITUTO”** SOLICITARÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDA A DESCONTARLE A **“EL ORGANISMO”** CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EN SU CASO SE ASIGNE O DE LOS SUBSIDIOS QUE SE LE LLEGUEN A OTORGAR, DE SUS PARTICIPACIONES ESTATALES O FEDERALES QUE LE CORRESPONDA, LA CANTIDAD QUE **“EL INSTITUTO”** LE SEÑALE Y QUE SE AJUSTE A LA OMISIÓN DE PAGO.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Avanzando tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015-2016

EN CASO DE QUE “**EL ORGANISMO**” NO ESTÉ DE ACUERDO EN LA CANTIDAD QUE LE HAYA SIDO DESCONTADA, LE DEBERÁ SOLICITAR A “**EL INSTITUTO**” QUE SE CONCILIE DICHAS CANTIDADES Y DE RESULTAR SALDO A SU FAVOR, ESTE SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA CONCILIACIÓN.

IV: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO SERÁ HASTA QUE “**EL INSTITUTO**” YA NO PRESTE A “**EL ORGANISMO**” EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL CONVENIDO CON EL A FAVOR DE SUS TRABAJADORES.

V: DOMICILIOS.

YA HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

VI: MODIFICACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE MANDATO, DEBERÁ HACERSE POR ACUERDO EXPRESO DE LAS MISMAS Y POR ESCRITO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PARTES.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CONTIENE SU EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE DAN PLENA VALIDEZ Y ALCANCE LEGAL Y PARA EL CASO DE LO NO PLASMADO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO POR “**LA LEY**” Y NO OBSTANTE LLEGADO EL CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.



GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021



ISSSPEG
Asesora tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO




GUERRERO
2015 - 2018

IMPUESTOS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE DOCUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO".



L.C. JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI
ALARCON,
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSPEG.

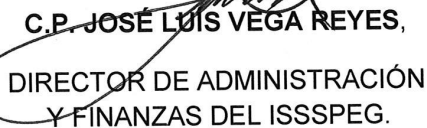
POR "EL ORGANISMO"



M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA,
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE
GUERRERO.

TESTIGOS


C. AMPARO MEDINA CHAPARRO,
DIRECTORA DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ISSSPEG.


M.D.F. OLGA LIDIA GARCÍA TEODORO,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE GUERRERO.


C.P. JOSÉ LUIS VEGA REYES,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL ISSSPEG.


LIC. RAÚL NOGUEDA SALAS,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
GUERRERO.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
2015 - 2021**



ISSSPEG
Assegura tu futuro

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO



GUERRERO
2015 - 2018

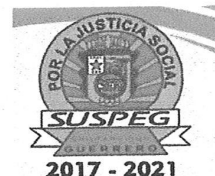
LIC. JULIO CÉSAR SERRANO CUEVAS,

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL ISSSPEG.

C.P. GRISEL ALARCÓN HERNÁNDEZ,

JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA
INTERNA DEL ISSSPEG.

L.E. OSCAR PAZ TORRES SALINAS,
COMISARIO PÚBLICO DE LA SECRETARIA
DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL ANTE EL ISSSPEG.



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DESCUENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS MANUEL URIOSTEGUI ALARCÓN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ISSSPEG”, Y POR LA OTRA, EL PROFR. DAVID MARTÍNEZ MASTACHE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (SUSPEG), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUSPEG”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

“EL ISSSPEG” DECLARA QUE:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

2.- Tiene por objeto brindar seguridad social a los Servidores Públicos afiliados, a sus familiares derechohabientes y a los Jubilados o Pensionados del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados, incorporados a su sistema de seguridad social, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 4 fracción VIII y 17 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

3.- El C.P. **Jesús Manuel Urióstegui Alarcón**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), cuenta con las facultades legales para representarlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

4.- El Director General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Acta de Protesta del cargo conferido, ambos de fecha 09 de febrero de 2016.



5.- Dentro de su patrimonio cuenta con un inmueble denominado “**Conjunto Turístico Jacarandas**”, en esta Ciudad Capital del Estado de Guerrero, mismo que presta servicios de Hotelería, Restaurant, Alberca, Renta de Salón y Áreas Verdes.

6.- Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ISS791001KN4.

7.- Señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Guerrero número 6, Colonia Centro, C.P. 39000, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

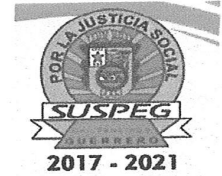
“EL SUSPEG” DECLARA QUE:

1.- El **Profr. David Martínez Mastache**, es el Representante Legal del Comité Central Ejecutivo del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), con Representación Estatal, como se acredita con la Toma de Nota de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, emitida por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, misma que da validez a la elección del treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual resultó electo como Secretario General.

2.- Las funciones y facultades que legalmente tiene encomendadas en cuanto al ejercicio de su representatividad, así como las generales y especiales para litigios, cobranzas y administración, se las otorgan las disposiciones contenidas en las fracciones IV y VI, del artículo 41 y demás relativos del Estatuto Jurídico de “**EL SUSPEG**” en vigor, el cual es su máximo ordenamiento legal interno.

3.- Uno de sus objetivos prioritarios, es el de buscar por todos los medios a su alcance, beneficios encaminados a satisfacer y mejorar el nivel de vida, de salud y de recreación, que dignifique a los agremiados basificados de “**EL SUSPEG**”.

4.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la esquina de las Calles de Corregidora y Santos Cabañas, del Barrio de San Mateo, en esta Ciudad Capital.



“LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.- Manifiestan que en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe o algún vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo.
- 3.- **“EL SUSPEG”**, tiene el interés en obtener beneficios de descuento para los cotizantes activos y Jubilados o Pensionados por cuánto hace a los servicios que ofrece el Conjunto Turístico Jacarandas, ubicado en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En base a lo anterior **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **“EL ISSSPEG”** y **“EL SUSPEG”**, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente Convenio, para el descuento de los servicios que ofrece el Conjunto Turístico Jacarandas el cual se otorgará a los cotizantes activos y a los Jubilados o Pensionados de **“EL ISSSPEG”**.

SEGUNDA.- A todos los **activos sindicalizados** de **“EL SUSPEG”**, afiliados al **“EL ISSSPEG”** se les concede de manera personal e intransferible, con previa identificación actualizada de afiliación a **“EL ISSSPEG”**, un 20% a los activos, Jubilados o Pensionados de descuento sobre el costo de Restaurant, Hospedaje y renta de espacios, que ofrece al público el Conjunto Turístico Jacarandas.

TERCERA.- En el Restaurant, el descuento señalado sólo aplicará al consumo de alimentos que haga directamente el afiliado a **“EL ISSSPEG”**, en una mesa de máximo 10 comensales, (El afiliado debe de presentar su credencial actualizada de **“EL ISSSPEG”**, y escribir en el ticket o recibo de pago: nombre, firma y número de afiliación; también se le debe entregar copia de dicho ticket o recibo).



CUARTA.- En ningún caso, se aplicará descuento al consumo de bebidas alcohólicas (cerveza, micheladas, cócteles o cualquier otro tipo de licor).

QUINTA.- El descuento se aplicará exclusivamente sobre el valor de los servicios o consumos y no en las propinas, que son a cargo y criterio de quien usa el servicio o realiza el consumo.

SEXTA.- En el hospedaje, el descuento señalado del 20 % se aplicará a la habitación que ocupe el cotizante activo, Jubilados o Pensionados a "EL ISSSPEG", y un 15% si hospeda a un tercero sobre las tarifas oficialmente establecidas de acuerdo al número de personas en la misma habitación. (El afiliado debe de presentar su credencial actualizada de "EL ISSSPEG", y escribir en el ticket o recibo de pago: nombre, firma y número de afiliación; también se le debe entregar copia de dicho ticket o recibo).

SÉPTIMA.- En caso de eventos (fiestas, albercadas, reuniones); en la renta de espacios (alberca, Cabañas, Jardín Salón) se aplicará igualmente el descuento de 20 % a los activos, Jubilados o Pensionados del costo estipulado vigente del espacio solicitado.

OCTAVA.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", procurando en todo momento la conciliación de sus intereses.

DÉCIMA.- La vigencia del presente instrumento iniciará, a partir del momento de su firma, hasta el 15 de diciembre del año 2021, en el entendido que en caso de incumplimiento al mismo por alguna de "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna, debiéndose de notificar con 30 días de anticipación.



Enteradas "LAS PARTES", del contenido y fuerza legal del presente acuerdo de voluntades, lo firman para debida constancia, a los 31 días del mes de agosto del año en curso, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

POR "EL ISSSPEG"

L.C. JESÚS MANUEL URIÓSTEGUI ALARCÓN.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL SUSPEG"

PROFR. DAVID MARTÍNEZ MASTACHE.
SECRETARIO GENERAL.

TESTIGOS

C. P. JOSÉ LUIS VEGA REYES.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

PROFR. MANUEL ANTONIO FIERRO
RENDÓN.

SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DEL
COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DEL
SUSPEG.

LIC. JULIO CÉSAR SERRANO CUEVAS.

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.